



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)**

<b>Clase de Proceso</b>	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
<b>Demandante</b>	<b>Gabriel Osma Peña</b>
<b>Demandado</b>	<b>Bella Isabel Roa León</b>
<b>Asunto</b>	<b>Resuelve Solicitud</b>
<b>Radicado</b>	<b>6800-14-0030-29-2019-00578-00</b>

En atención a la solicitud allegada *vía correo electrónico* el 29 de septiembre de 2020, por medio de la cual el demandante solicita requerir al pagador K-2 INGENIRIA S.A.S. a fin de que indique las razones por las que no ha seguido informando sobre la realización de más descuentos sobre el salario de la ejecutada BELLA ISABEL ROA LEÓN, advierte el despacho que la misma se despachará desfavorablemente.

Lo anterior como quiere que reexaminado el expediente se evidencia que el pagador K-2 INGENIERIA S.A.S mediante memorial allegado al despacho el 10 de febrero de 2020 informó que tomó nota del embargo decretado por este despacho en auto de fecha 5 de septiembre de 2020.

Sumado a ello, es importante resaltar que en el momento no es posible por parte del despacho emitir un reporte de títulos a fin de verificar si los descuentos han sido realizados hasta la fecha hasta alcanzar el límite decretado, ello como quiera que el secretario del despacho se encuentra en un periodo de incapacidad, lo que conllevó a que una nueva persona se posesionara en dicho cargo, siendo así que en la actualidad se están realizando los trámites pertinentes ante el Banco Agrario de Colombia en aras de lograr la persona sustituya logre tener acceso a la consulta de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho.

No obstante, si el apoderado judicial tiene conocimiento que el pagador K-2 INGENIERIA S.A.S. ha cesado en su obligación de realizar los descuentos sin haber llegado al monto máximo fijado por este despacho, deberá allegar prueba de ello.

Finalmente, se le indica a la parte actora que el presente proceso tiene orden se seguir adelante la ejecución, y fueron liquidadas y aprobadas las costas desde el mes de febrero de 2020, por lo que las solicitudes que presente en adelante deberán ser elevadas ante los Juzgados de Ejecución de Sentencias, pues son ellos los competentes para resolver dichas peticiones.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**GELBER IVAN BAZA CARDOZO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203  
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b861187fb067c0938b7806d674e88a76351ab46d95949194f8c28f39c06f7a7**

Documento generado en 02/10/2020 07:40:06 p.m.